Junio 2.

Ley autorizando al Gobernador de Bs. Ays. pa. ejercer las atribuciones anexas al Ejecutivo Nacional

El Senado y Cámara de DD. de la Nacion Argentina han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Articulo 1º El Gobernador de Buenos Ayres ejercerá las atribuciones anexas al Poder Ejecutivo Nacional, hasta que el Congreso Legislativo de la República resuelva lo que corresponda.

Articulo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pastor Obligado

Ramon B. Muñiz
Secrt.

Junio 4.

Ley sobre eleccion de Presidente y Vice de la Nacion

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion &a

Articulo 1º Procedase á la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Nacion dentro de tres meses desde la publicacion de esta ley, quedando autorizado el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional á acortar los términos establecidos para estas elecciones en cuanto sea compatible con la efectividad del derecho electoral del Pueblo Argentino.

Articulo 2º La junta de electores será nombrada en la misma forma que los Diputados al actual Congreso, debiendo los electores correspondientes á la Provincia de Buenos Ayres ser elejidos la mitad por la ciudad y la mitad por la campaña y conocer en la eleccion de la Legislatura Provincial reunida en Asamblea general.

Articulo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pastor Obligado

Ramon B. Muñiz
Secrt.

Junio 4.

Aprobacion de la conducta del P.E.N. sobre el Mensaje al Congreso

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion &a

Articulo 1º Apruébase la conducta del Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional de que dá cuenta en su mensage al Congreso Legislativo de la República, declarandose que ha merecido bien de la patria por tan importantes servicios.

Artº 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pastor Obligado

Ramon B. Muñiz
Secrt.

Junio 7.

Decreto anulando las elecciones practicadas en la Provª de Cordoba

La Cámara de Diputados de la Nacion

Decreta

Artº 1º Declaranse nulas las elecciones practicadas en la Provincia de Cordoba en los dias 25, 26 y 27 de Abril último para Diputados al Congreso Nacional.

Artº 2º Comuníquese al P.E.N. para que disponga se proceda á nueva eleccion.

Pastor Obligado

Ramon B. Muñiz
Secrt.

---

(4) Junio 7

Minuta de Comunicacion al P.E.N. sobre el Mensage

Al Encargado del Poder Ejecutivo Nacional

El Congreso Legislativo de la República se ha impuesto con el mayor cuidado del importante mensaje que V.E. ha tenido á bien dirijirle, y no ha podido dejar de inclinarse ante la Divina Providencia por la visible proteccion que le ha dispensado á la República y á V.E. para hacer salir la unidad argentina radiante y feliz, asegurada por el imperio de la moral, de la justicia y de la constitucion, de las ruinas y el caos que parecian hacerla imposible cuando se disolvian los poderes públicos que la regian, al impulso poderoso del pueblo argentino.

El representante legítimo de este pueblo, no apareceria animado de las grandes ideas que fundan las naciones, sino por el odio esteril que solo preside á la destruccion, si al recibir el depósito sagrado que ha entregado V.E. no empezase por declarar ante la República toda que en gran parte se debe á V.E. tan grande resultado, anunciando la ley que tiene el honor de acompañar á V.E. como una debida recompensa Nacional.

Pero aun están incompletos los poderes permanentes de la Nacion, y es urgente proceder á elegir el Presidente y Vice Presidente de la República, sin perdida de momento y con este propósito se ha ordenado su eleccion en el modo necesario para conseguirlo.

El importante mensaje de V.E. comprendiendo materias variadas, que son el objeto de leyes especiales, será estudiado por las comisiones respectivas para la confeccion de esas leyes.

Al dirijirme á V.E. á nombre del Congreso tengo el honor de reiterarle mis respetos.

Dios gue. á V.E. ms. as.

Pastor Obligado

Ramon B. Muñiz
Secrt.

Junio 11.

Decreto aprobando el diploma del Dipdo. Civit

La Cámara de Diputados de la Nacion Argentina

Decreta

Articulo 1º Apruébase el diploma, presentado por el Diputado electo en la provincia de Mendoza Dn. Francisco Civit.

Articulo 2º Comuníquese al P.E.N. y avísese al electo para que concurra á prestar el juramento.

Pastor Obligado

Ramon B. Muñiz
Secrt.

Junio 11.

Ley sobre las Elecciones de Cordoba

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion &a

Articulo 1º Autorizase al Encargado del Poder Ejecutivo Nacional para acortar el término establecido en el articulo 23 de la ley de 4 de Julio de 1857 para las elecciones mandadas practicar en la provincia de Cordoba.

Articulo 2º Comuníquese al Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

Pastor Obligado

Ramon B. Muñiz
Secrt.